

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.-

2.1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.1.- Con fecha 24/10/2018, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **DECRETO firme nº 147/2018**, de fecha 28/09/2018, recaído en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 453/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **PERSONAL-FUNCIÓN PÚBLICA**,

Por lo tanto, por el Juzgado se dicta **DECRETO**, cuya **PARTE DISPOSITIVA:**

ACUERDO:

“- Tener por **DESISTIDO** al recurrente ***** declarando la terminación de este procedimiento

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.”

2.1.2.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio de la **Sentencia firme nº 252/2018**, de fecha 03 de diciembre de 2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 405/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de los de León,

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**FALLO:**

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante el Ayuntamiento de León y la mercantil “AGUAS DE LEÓN”. Sin costas.”

2.1.3.- Con fecha 02 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 220/2018**, de fecha 11 de septiembre de 2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 94/2018**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León,

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**FALLO:**

“Debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de León de su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 2 de agosto de 2017 por la caída sufrida por la misma el 20 de mayo de 2017, siendo la misma conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.”

2.1.4.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría el expediente administrativo y testimonio de la **Sentencia firme nº 262/2018**, de fecha 07 de noviembre de 2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 395/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ORDINARIO, en materia de **CONTRATACIÓN**

FALLO:

“Debo **DECLARAR Y DECLARO la INADMISIBILIDAD** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por RMJ TRANSPORTES CB contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de León de su recurso de reposición interpuesto el 12 de julio de 2017 contra el Acuerdo de 30 de junio de 2017 de adjudicación de contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de León.

Con expresa imposición de costas a RMJ TRANSPORTES CB limitadas a 600€.”

2.1.5.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría el expediente administrativo y testimonio de la **Sentencia firme nº 232/2018**, de fecha 02 de noviembre de 2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 139/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de los de León,

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FALLO:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra resolución, de 26 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, desestimatoria del Recurso de Reposición presentado contra la de 29 de julio de 2016 (Expediente 30/2012), que desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por la actora. Sin costas.”

2.1.6.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 227/2018**, de fecha 14/09/2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 146/2018**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO,

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

FALLO:

“Debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de León de su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 17 de octubre de 2017 por daños en su vehículo matrícula 9***** T, siendo el mismo conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.”

2.1.7.- Con fecha 31 de octubre de 2018, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León el testimonio de la **sentencia firme nº 218/2018**, de fecha 04/10/2018, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 157/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (I.I.V.T.N.U.)**,

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, la citada Sentencia contiene el siguiente **FALLO**:

“Desestimo, en razón de la pérdida del objeto del proceso, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** , contra la desestimación presunta por parte del AYUNTAMIENTO DE LEÓN de la solicitud presentada contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente con nº de Referencia 004522017 61, Nº de Identificación 0041700, por un importe de 930,95 €uros. Sin costas.”

2.2.- Se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, de un escrito remitido por el Defensor del Pueblo, el día 7 de febrero de 2019, de agradecimiento al Ayuntamiento de León y al Cuerpo de la Policía Local por participar en el Proyecto Ábaco, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con relación a la primera campaña de recogida de datos a través de una web segura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se inició una actuación de oficio con ese Ayuntamiento. Se agradece la respuesta recibida con los solicitados.

Le informamos de que esta situación va a difundir en la web del Defensor del Pueblo algunos datos globales sobre el Proyecto Ábaco. Asimismo, habrá un apartado en el que se harán públicos los consistorios que no han respondido al Defensor del Pueblo. Puede ser cómo se va a ofrecer la información en el siguiente enlace: <https://abaco.defensordelpueblo.es/>.

Como ya se informó en el escrito donde se presentaba el Proyecto Ábaco, en breve se enviará de nuevo a esa Administración un nuevo cuestionario con datos relativos al año 2018 y así se hará en los años sucesivos, por lo que se agradecería contestara en el momento en que lo reciba.

Queremos agradecer la participación de ese Ayuntamiento en este Proyecto que aporta transparencia a la importante labor de seguridad pública de la que se corresponsabilizan los cuerpos locales de Policía como la de ese Ayuntamiento.

Le ruego traslade nuestro agradecimiento al personal de la Policía Local que atiende los requerimientos de esta institución.”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan quedar enterados del escrito anteriormente transcrito.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

3.1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

“Autorizar y Disponer el gasto consistente en la prestación del servicio de planificación de menús y suministro de alimentos en la Residencia de Mayores “Virgen del Camino”, durante el mes de enero de 2019, por importe de 7.410,26 €, a favor de la entidad que ha prestado el servicio, PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, S.L., con identificación fiscal B-24473779.

3.2.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el informe favorable de la Intervencion Municipal pero con observaciones *“ No se está dando cumplimiento al requisito de gestionar el crédito y solicitud de certificado de existencia de crédito previa a la realización de la actividad, y en consecuencia por ello se produce la imposibilidad de materializar el acuerdo por el que se apruebe y autorice el gasto y se adjudique la contratación menor con anterioridad la realización de la prestación y al devengo del gasto. Dicha irregularidad procedimental, imputable a la Unidad Tramitadora con el retraso en la propuesta de gasto y, en su remisión con posterioridad a dicha prestación, conlleva la exigencia de proceder por el órgano competente a la adopción del acuerdo que convalide dicha ausencia de autorización y disposición del gasto, que recoja expresamente esta circunstancia de la que se dará cuenta a la Unidad Tramitadora de Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos y evitar que se pueda producir en lo sucesivo dicha situación”*, cuyo contenido es el siguiente:

“Autorizar y Disponer el gasto consistente en actuaciones en la Feria de Turismo Internacional (FITUR) 2019 (Presentaciones, animaciones teatrales y actividades artísticas) a favor de “Asociación Búrbula” con CIF: G24338840, en los términos que se presenta en el compromiso y declaración jurada que se adjunta por un importe total de 5.500,00 €.”

4.- CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) con tramitación anticipada en función de su cuantía con todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Municipal Dña. María Antón Fernández.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 376.783,68 euros IVA incluido al 4%, valor estimado sin IVA de 362.292,00 euros, plazo de ejecución de un año con una posible prórroga de un año más. El presupuesto anual asciende a la cantidad de 181.146,00 euros/año SIN IVA que con el IVA al 4% totaliza la cantidad de 188.391,84 euros/año.

Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente con fecha 6 de febrero de 2019, sobre el informe jurídico de propuesta del Servicio de Contratación, el presente expediente figurarán los documentos RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

5.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 1 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

“Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) con tramitación anticipada en función de su cuantía con todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la

licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Municipal D. Javier Herrero González.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 340.000,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 280.991,74 euros, plazo de ejecución de cinco años. Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente con fecha 19 de diciembre de 2018, sobre la propuesta del Servicio de Contratación, el presente expediente figurarán los documentos RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS MEDIANERAS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE JUAN DE AUSTRIA Y EL PARQUE DE SAN MAMÉS, EN LA ZONA SUR DE LA TRAZA.- Revisado el expediente tramitado para contratar las **Obras de adecuación de las medianeras del corredor comprendido entre la Plaza de Juan de Austria y el Parque de San Mamés, en la zona sur de la traza**” por procedimiento negociado sin publicidad con tramitación ordinaria, adoptará el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la entidad **“CIASA, Comercial Industrial de Áridos S.A.”**, correspondiente a las **“Obras de adecuación de las medianeras del corredor comprendido entre la Plaza de Juan de Austria y el Parque de San Mamés, en la zona sur de la traza, expediente 29/2016.”**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97 y disposiciones concordantes, puesto que consta de la documentación legalmente establecida, recibida en este Servicio con fecha 24 de enero de 2019, aceptando la propuesta de nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, en favor de D.***** , a la vista del Informe de valoración favorable de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por la Sra. Arquitecto del Ayuntamiento de León, Dña. Begoña Gonzalo Orden.

7.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA RETRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO “GENTE VIAJERA” PARA LA DIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE LEÓN EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019.-

Se acordó aprobar la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Contratar con la entidad UNIPREX S.A.U con CIF A28782936 el patrocinio publicitario del programa radiofónico “Gente Viajera ” que se celebrara en León el día 2 de marzo de 2019 con una colaboración económica del Ayuntamiento de León de 9.075€ (IVA incluido).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto derivado de esta contratación a favor de la entidad UNIPREX S.A.U con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22602 del presupuesto municipal vigente, con documento contable núm. 220190000387 de fecha 30 de enero de 2019.

TERCERO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyo contenido es el siguiente:

8.1.- ARCHIVAR el expediente **6/2015** iniciado a instancia de **DÑA.** ***** **(PERMISO DE RESIDENTE: Y*****52Z)** con domicilio a efectos de notificaciones en León ****, al renunciar la interesada a la acción de responsabilidad patrimonial incoada en fecha 14/01/2015.

8.2.- ARCHIVAR el expediente **014/2018** iniciado a instancia de **DÑA.** ***** **(NIF: 09.628. *** N)** con domicilio a efectos de notificaciones en León ****, al renunciar a la acción de responsabilidad patrimonial incoada en fecha 30/01/2018.

8.3.- DESESTIMAR la pretensión aducida por el Letrado **D.** ***** **(NIF: 12.****-Z)**, en nombre de **MATADERO FRIGORÍFICO**

COMARCAL DE ASTORGA S.A. MAFRICA (CIF: A24049785), con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del letrado, sito en León, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el vehículo Furgoneta Citroën matrícula *****- HM, propiedad de MATADERO FRIGORÍFICO COMARCAL DE ASTORGA S.A., y ello por no quedar debidamente acreditada la relación de causalidad entre los daños irrogados y el servicio público prestado.

8.4.- ARCHIVAR el expediente **040/2018** iniciado a instancia de **D. ******* con domicilio a efectos de notificaciones en León ****, al renunciar a la acción de responsabilidad patrimonial incoada en fecha 03/04/2018.

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL III CONCURSO DE EXPERIENCIA EDUCATIVA DE FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA CONVIVENCIA, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL PROYECTO INTEGRAL “LEÓN INCLUYENDO. LEÓN CIUDAD DIVERSA III”.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Primero Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 del III Concurso de Experiencia Educativa de Fomento de la Diversidad Intercultural y la Convivencia cuyo texto se incorpora como Anexos.

Segundo Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **2.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23123.48103 del presupuesto del ejercicio 2019.

Tercero Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA EL III CONCURSO DE EXPERIENCIA EDUCATIVA DE FOMENTO DE LA DIVERSIDAD INTERCULTURAL Y LA CONVIVENCIA

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, cómo participe de la Red de Atención a las Personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 17/2016, de 23 de junio de 2016), y en cumplimiento de los objetivos del Plan para la Inclusión Social de León 2017-2020, en el que entre otros, debe impulsar medidas orientadas a mejorar las opciones de inclusión social de los colectivos en riesgo de exclusión, a través de la mejora de la convivencia y el fomento de su participación en la comunidad, así como crear espacios de intercambio sociocultural y fomento de la cohesión social desde una perspectiva de respeto y solidaridad.

Convoca el **III Concurso de Experiencia Educativa de Fomento de la Diversidad Intercultural y la Convivencia** a través de la subvención de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en materia de inmigración 2019, para el desarrollo del Proyecto Integral “LEÓN INCLUYENDO. CIUDAD DIVERSA III”.

1. OBJETO

La presente convocatoria forma parte del conjunto de iniciativas para promover buenas prácticas de convivencia y respeto a la diferencia, impulsadas por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, y tiene como objeto establecer las bases para la concesión del premio a la experiencia educativa que mejor contribuya a fomentar la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos, la mejora del buen clima en el ámbito educativo y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de todas las personas independientemente de su raza o cultura.

Las buenas prácticas educativas son un pilar fundamental del que dependerá un mejor futuro para toda la sociedad en su conjunto.

2. DESTINATARIOS

Podrán optar al premio las personas físicas mayores de 18 años, y personas jurídicas, públicas o privadas, pertenecientes al profesorado o comunidad educativa.

El Proyecto se ejecutará en el contexto de los centros públicos, privados o concertados ubicados en el municipio de León, en cualquier nivel de enseñanza, Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller, Formación Profesional, Enseñanzas para personas adultas y Universidad.

3. MODALIDAD DE PREMIO

Programa Educativo de Fomento de la Interculturalidad y la Convivencia bien llevado a cabo en el curso 2018/2019 o como propuesta para desarrollar antes del 1 de diciembre de 2019.

Se valorará la labor más destacada desarrollada por la comunidad educativa a favor de la mediación, prevención de acoso, respeto a la diferencia e inclusión de la población inmigrante, ensalzando el valor de la diversidad como característica estructural de las sociedades modernas y como ejemplo de cohesión.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Que el contenido del trabajo combata todo tipo de violencia entre iguales y, en particular, contra las personas que aportan un bagaje cultural, social e idiomático diferente.
- b) Que se creen de espacios de aprendizaje cooperativo, donde las niñas, los niños, los adolescentes, las adolescentes y las personas jóvenes tengan un papel protagonista en la resolución de sus conflictos.
- c) Que se promueva el valor de la diversidad cultural y la mejora de la convivencia, con especial atención a los colectivos más vulnerables especialmente que fomenten el conocimiento, la visibilización y el reconocimiento de la diversidad cultural.
- d) Que visibilice la importancia de la educación en los valores de solidaridad y respeto y la lucha contra los estereotipos y prejuicios y que incorporen medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades a las personas de contextos y orígenes culturales diversos.
- e) Claridad y novedad de la propuesta.
- f) Repercusión social/impacto de las personas destinatarias.
- g) Material didáctico generado.
- h) Coherencia del proyecto.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) Las solicitudes, conforme modelo establecido, serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de León, C/ Ordoño II nº 10, debidamente cumplimentadas y firmadas, y determinando un representante del trabajo presentado. Además contendrán una breve descripción del proyecto.
- b) Los proyectos candidatos deberán presentarse en formato papel y formato digital y deberán acompañar la siguiente documentación, con un máximo de 10 páginas, incluidos los anexos, en formato A4, utilizando el tipo de letra Arial y tamaño de 11 puntos y que contendrá al menos:
 - a. Descripción del programa o proyecto (máximo una página)
 - b. Destinatarios/as
 - c. Objetivos generales y específicos (máximo media página)
 - d. Actividades desarrolladas (máximo una página)
 - e. Metodología de trabajo y estrategias desarrolladas (máximo una página)

f. Recursos materiales y humanos

g. Personas y/o centros implicados en su ejecución.

h. Síntesis describiendo el contexto socioeconómico del centro, profesorado y alumnado implicado, materiales utilizados, metodología y otros aspectos de interés (máximo tres páginas)

i. Potestativamente, podrá adjuntarse cuanto material gráfico, audiovisual o electrónico se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto, así como cualquier otro que ilustre la aplicación del programa.

j. Firma del director/a del centro educativo con sello y fecha.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los trabajos se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín de la provincia de León, asimismo se publicará en la web del Ayuntamiento de León.

El plazo finalizará el 30 de abril de 2019.

7. DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES

El jurado estará compuesto por representantes del Consejo Municipal de Inmigración, la Concejala de Familia y Servicios Sociales y dos técnicas de dicha Concejalía.

Actuará como secretario/a un/a empleado/a público/a de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

8. PREMIO

La dotación total del premio será de 2.000 euros. Estableciendo como máximo 4 premios.

La entrega y exposición de los trabajos participantes y trabajo trabajos premiados se realizará en el mes de diciembre con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Migrante.

Los proyectos participantes se publicarán en la web www.aytoleon.es, con indicación de los autores y las autoras y centros participantes.

La presentación de los Proyectos lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de León a hacer uso de los mismos para su difusión con fines publicitarios y de sensibilización en cualquier tipo de soporte, haciendo constar el nombre de la comunidad educativa participante.

Antes del 15 de noviembre de 2019 se presentará un informe final en el que se describirán las actuaciones realizadas en relación al premio concedido.

La participación en esta actividad supone la aceptación total de sus condiciones. El incumplimiento de alguna de ellas anulará dicha participación.

9. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de León queda exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento de los/las participantes en materia de propiedad intelectual, industrial o de imagen, así como de otras responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de estas condiciones en la actividad.

10.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: ENERO I.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, con el contenido siguiente:

Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT : AUS/19/025

NOMBRE Y APELLIDOS: *****

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.”

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social unidas como anexo.**

Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 130.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210 del presupuesto prorrogado.

Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCION A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEON EN EL EJERCICIO 2019

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto prorrogado con una dotación de 130.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene como objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León para fomentar la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para la promoción e intervención con personas y sectores en riesgo de exclusión social, contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable y promover el asociacionismo y la participación social.

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación: Ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro ya sean de carácter preventivo, asistencial, promocional o rehabilitadoras, dirigidos a la intervención social con personas y sectores vulnerables, especialmente desprotegidas o en riesgo de exclusión social del municipio.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que puedan ser objeto de subvención por el Ayuntamiento de León.

- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los tribunales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como Entidades de carácter social sin ánimo de lucro.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades de carácter social.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León o acrediten su solicitud.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de entidades de Voluntariado, cuando esta inscripción sea preceptiva.
- La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- La entidad solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del

presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente adverada
- b) Copia simple, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de Entidad solicitante
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o en su caso, solicitud de inscripción en el mismo.
- d) Acreditación de que la Entidad se encuentra inscrita en el Registro de entidades de Voluntariado, cuando esta inscripción sea preceptiva o, en su caso, solicitud de inscripción en el mismo.
- e) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo II).
- f) Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015; según modelo Anexo III.
- g) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado.
- h) Declaración responsable de que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Anexo IV.
- i) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, de su objeto, fundamentación, actuaciones, beneficiarios, fechas y lugares de

realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.

- j) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado, **con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.**
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. **Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesoreria@aytoleon.es**
- l) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), y d) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, **siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de cinco años de su primera aportación.**

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a las presentes bases se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 40 puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal.	Hasta 20 puntos
Complementariedad del proyecto con los programas en materia de acción social de los servicios municipales.	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León	Hasta 10 puntos
Número de beneficiarios potenciales y repercusión social del proyecto.	Hasta 10 puntos

No serán objeto de subvención, y por lo tanto quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 30.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala en quien delegue.
- La Concejala delegada de Familia, y Servicios Sociales.

- Un concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Técnico/a responsable de subvenciones de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Servicios Sociales designado por la Presidencia

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución recogerá las subvenciones denegadas y las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga.

La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del registro general de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.

- e) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- i) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- l) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.

9. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **1 de octubre de 2019**.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de la actividad:** en la que se detalle, al menos, los siguientes puntos: Descripción de la actividad, número de beneficiarios, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.
- b) **Memoria económica:** comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
- c) **Cuenta justificativa de la subvención concedida.** Anexo V

- d) **Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada**, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Se presentarán originales o copias, que serán diligenciadas por el servicio gestor de la subvención. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: **“La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo).**
 - II. La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.
 - IV. Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.
- e) **Declaración responsable** del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- f) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones

12. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad unidas como anexo.**

Segundo.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **15.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008 del presupuesto prorrogado.

Tercero.- Disponer la **publicación** de las citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto prorrogado con una dotación de 15.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León para la promoción de **proyectos para la inserción socio laboral de personas con discapacidad del municipio de León**, según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que intervengan exclusivamente en el Área de la Discapacidad. Estos proyectos o servicios pueden ser de carácter preventivo, asistencial, promocional o de prospección laboral, y que estén dirigidos a la participación y a la inclusión socio laboral de personas con discapacidad.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que puedan ser objeto de subvención por el Ayuntamiento de León.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.

- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los tribunales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la atención, promoción e inserción de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de entidades de Voluntariado, cuando esta inscripción sea preceptiva.
- Que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León, o hayan solicitado su inscripción en el mismo.
- La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- La entidad solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente adverada

Copia simple, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de Entidad solicitante

Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o en su caso, solicitud de inscripción en el mismo.

Acreditación de que la Entidad se encuentra inscrita en el Registro de entidades de Voluntariado, cuando esta inscripción sea preceptiva o, en su caso, solicitud de inscripción en el mismo.

Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo II).

Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015; según modelo Anexo III.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.

Declaración responsable de que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Anexo IV.

Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, de su objeto, fundamentación, beneficiarios, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.

Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorería@aytoleon.es

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a) y b), c), y d) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, **siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de cinco años de su primera aportación.**

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a las presentes bases se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 40 puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal o deficiencia de las programadas.	Hasta 20 puntos
Estructura del área de Formación y Empleo de la Entidad.	Hasta 10 puntos.
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León	Hasta 10 puntos
Número de beneficiarios potenciales y repercusión social del proyecto.	Hasta 5 puntos
Actuaciones de prospección en el mercado laboral.	Hasta 5 puntos.

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios de valoración indicados, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- La Concejala delegada de Familia, y Servicios Sociales.
- Un concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Técnico/a responsable del Área de Discapacidad.
- El Técnico/a responsable de las Subvenciones de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales
- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Servicios Sociales designado por la Presidencia

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados.

Resolución de las subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución recogerá las subvenciones denegadas y las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga.

La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.

Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del registro general de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

9. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **15 de octubre de 2019**.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos, los siguientes puntos: desarrollo de la actividad, número de beneficiarios, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.

Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo V

Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Se presentarán originales o copias, que serán diligenciadas por el servicio gestor de la subvención Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: **“La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo).**

La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.

En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
- Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones

12. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON DESTINO A PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para proyectos y acciones en materia de salud. 2018. unidas como anexo.**

Segundo.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **50.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria **04.23100.48209** del presupuesto prorrogado

Tercero.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES. AÑO 2019.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDADES DE LA SUBVENCION.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el fomento de acciones y actuaciones en materia de protección, promoción de la salud prevención de enfermedades, y promoción de hábitos saludables según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se concederán para los siguientes fines:

- Desarrollo de programas de salud.
- Fomento de estilos de vida saludable.
- Apoyo a asociaciones de personas enfermas y/o familiares de éstos.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas que persiguen avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto prorrogado con una dotación de 50.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48209

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar la ejecución de proyectos y actividades en materia de promoción de la salud de carácter preventivo, asistencial, promocional, y/o rehabilitadoras desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de León. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se concedió.

2. Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los tribunales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

1. Podrán acceder a la subvención aquellas asociaciones o entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- Que entre sus fines se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con el ámbito de la salud y la promoción de hábitos saludables.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- La entidad solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita.

Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:
 - a) Copia de sus Estatutos, debidamente adverada.
 - b) Copia, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
 - c) Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan.
 - d) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo II).
 - e) Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015; según modelo Anexo III.
 - f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.
 - g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, del título de la actividad, su objeto, fundamentación, destinatarios, actividades programadas, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - h) Un Presupuesto económico, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, **con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.**
 - i) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorería@aytoleon.es

- j) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. Cuando alguno de los documentos correspondientes a las letras a, b y c del artículo 6.3, se encuentren en poder de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, no será necesario presentarlo nuevamente. En este caso, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de su presentación y el mismo no hubiera sufrido modificación alguna se acompañará de una declaración responsable de la persona que la formule, indicando expresamente la fecha y lugar de presentación.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a las presentes bases se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto.	Hasta 40 puntos
Innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio.	Hasta 20 puntos
Impacto sobre la población beneficiaria y repercusión social del proyecto.	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León	Hasta 10 puntos
Programas cuyos objetivos estén dirigidos a desarrollar la autonomía personal.	Hasta 10 puntos.

No serán objeto de subvención, y por lo tanto quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 30.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida.

2. La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- La Concejala delegada de Familia, y Servicios Sociales.
- Un concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Técnico/a responsable de subvenciones de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

- Secretaría: Un Técnico/a del Área de Servicios Sociales designado por la Presidencia

3. La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones denegadas y las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga.

3 La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades subvencionadas para la realización de actividades de pública concurrencia se comprometen a asumir los accidentes que se puedan producir en el transcurso del desarrollo de la actividad por medio de una póliza de seguros, siendo exigible su acreditación ante la administración municipal antes del comienzo de la actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de León asumirá obligación alguna respecto del personal que las entidades destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de León

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

2. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **1 de octubre de 2019**.

2. La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos, los siguientes puntos: desarrollo de la actividad, número de beneficiarios, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.

Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo V

Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Se presentarán originales o copias, que serán diligenciadas por el servicio gestor de la subvención Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo).

La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.

En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
- Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión "IVA incluido" en su caso.
- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para lo no previsto en las Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para el desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a personas mayores del municipio 2019 unidas como anexo.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de **5.000,00 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria **042310048928** del presupuesto prorrogado

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.2019

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS** la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León,

aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto prorrogado con una dotación de 5.000,00 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 042310048928 de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

2. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León, dirigidas al fomento de actuaciones para personas mayores del municipio de León y destinadas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar, se realizará **según procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos presentados deberán desarrollarse en el municipio de León, y su finalidad será la siguiente: Desarrollo de proyectos y actividades de carácter social, cultural y de promoción de la vida asociativa teniendo en cuenta las características del colectivo al que se dirige: Personas mayores del municipio de León.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

Aquellos proyectos que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías del Ayuntamiento de León.

Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos.

Desplazamientos y alojamientos, excepto los relativos a gastos de transporte incluidos en los viajes culturales.

Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los tribunales.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de la subvención o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha subvención.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la presente subvención, las asociaciones y entidades con personalidad jurídica propia que a fecha de la publicación de la convocatoria, cumplan los requisitos descritos a continuación.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas como Entidades de carácter social sin ánimo de lucro, que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas con el fomento de actuaciones para personas mayores.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o acrediten su solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Hacienda pública y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior. Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto. Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente.

4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste total de la actividad

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del

Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente adverada
Copia simple, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de Entidad solicitante
Acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo II).

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.

Declaración responsable de que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Anexo III.

Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, de su objeto, fundamentación, beneficiarios, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto.

Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorería@aytoleon.es

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación del documento del apartado a), b), y c) cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarios todas las entidades solicitantes en función del cumplimiento de los requisitos.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
- La Concejala de Familia y Servicios Sociales.
- Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
- Coordinadora del Área de Desarrollo Comunitario.
- Técnica responsable de las subvenciones del Área de Familia y Servicios Sociales con funciones de secretaria

La Comisión elevará un informe propuesta de concesión de subvención en el que se concretará la relación de solicitantes cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía, forma de pago, condiciones en que se otorga.

La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.

Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.

Todas las demás obligaciones que se deriven de esta Convocatoria y demás normativa aplicable

8. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **15 de octubre de 2019**.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:

Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos, los siguientes puntos: Descripción de la actividad, número de beneficiarios, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.

Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo V

Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Se presentarán originales o copias, que serán diligenciadas por el servicio gestor de la subvención Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo).

La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.

En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
- Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
- Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere en la presente convocatoria

En el caso de que haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de la solicitud, certificado acreditativo de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días hábiles para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- f) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- g) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- i) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.
- j) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019. - Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2019**, unidas al presente Acuerdo como Anexo.

Segundo.- Autorizar un gasto **20.000 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.49000 del presupuesto prorrogado.

Tercero.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

ARTICULO 1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de León para la promoción de **proyectos seleccionados en concurrencia competitiva al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones que tenga por objetivo la mejora de las condiciones de vida en los países empobrecidos más desfavorecidos**, según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto prorrogado con una dotación de 20.000€, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.49000

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de vida, el aumento de las capacidades y libertades, desde la propia cultura y en el marco de los derechos humanos. Las acciones deben buscar un desarrollo desde el aumento de oportunidades económicas, las posibilidades de participación, y los procesos endógenos, democráticos, equitativos, que sean una alternativa real, justa y posible al modelo de desarrollo imperante” y con carácter prioritario tendrán preferencia los proyectos encaminados a atender el comercio justo y la soberanía alimentaria.

2. Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

Se podrán imputar como gastos indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento,

control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, personal contratado por la entidad solicitante,..etc

Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir, de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Agentes para la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- Que su domicilio social o delegación se encuentre en el municipio de León y justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación. Mediante: memoria de actividades realizadas en la ciudad de León, y acreditación del trabajo en Red.
- Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de experiencia mínima suficiente, debiendo contar al menos con dos años desde su constitución y la acreditación de la ejecución de proyectos análogos a los de la presente subvención
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Que se encuentren al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Que se encuentren al corriente en las obligaciones tributarias.

2. Se aceptará la presentación de proyectos de cooperación internacional conjuntos entre diversas entidades, debiendo contar todas ellas con los requisitos señalados.

3. No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL PROYECTO.

1. Los proyectos o acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizarse a través de un socio local sin ánimo de lucro en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención.
- Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.
- Realizar las acciones subvencionadas en un plazo inferior a 12 meses desde la concesión.

2. El Ayuntamiento no subvencionará proyectos vinculados a:
- Actividades que financien de forma directa o indirecta a formaciones políticas nacionales o extranjeras.
 - Actividades encaminadas a recaudar fondos.
 - Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
 - Becas individuales tanto para estudios como por cursos de formación.
 - Brigadas y/o estancias solidarias.
 - Actividades encaminadas a la recogida/compra de equipos y suministros al Norte y su posterior transporte/envío en países del Sur excepto situaciones debidamente justificadas.
 - Actividades de dotación de equipos y suministros a la contraparte o beneficiarios para las que no se definan los mecanismos de transferencia, gestión posterior y compromisos para el mantenimiento futuro de los mismos.
 - Actividades de dotación de equipos y suministros para centros educativos o de salud que no cuenten con el apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en la correspondiente materia o, en su defecto de cualquiera otra autoridad local.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El órgano competente seleccionará el proyecto destinatario de la subvención previa valoración de los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios

Criterios de valoración de Proyectos

Adaptación a las prioridades sectoriales y estratégicas del Plan Director de Cooperación Internacional al desarrollo del Ayuntamiento de León.

Fortalecimiento del tejido asociativo y movimientos sociales en población de destino	10
Fortalecimiento de las instituciones o Entidades Locales de la población destino	10
Fomento del Comercio Justo o Soberanía Alimentaria	8

TOTAL PUNTOS 28

Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.

Pertenencia a la coordinadora de ONGD	9
Participación y desarrollo de actividades en la ciudad de León	6
Experiencia en proyectos similares	6
Experiencia en el país de destino.	2

TOTAL PUNTOS 23

Calidad técnica y Metodología del Proyecto.

<i>Pertinencia</i> -Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria.	10
<i>Calidad del diseño</i> . Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso.	5
Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos.	5
Propuesta de evaluación del proyecto	5

TOTAL PUNTOS 25

Participación de la población local

Actores locales que participan	8
Capacidad de decisión de los actores locales	8
Sostenibilidad del proyecto	8

TOTAL PUNTOS 24
TOTAL PUNTOS 100**ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos.
- b) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo IV).
- e) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.
- f) Declaración responsable manifestando los proyectos análogos a los de la presente convocatoria realizados por la entidad solicitante en los últimos dos años.

- g) Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015; según modelo Anexo V.
- h) Declaración responsable de que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Anexo VI
- i) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, de su objeto, fundamentación, beneficiarios, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto. (anexo II)
- j) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada. (anexo III)
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. La certificación deberá ser emitida por la Entidad bancaria correspondiente.
- l) Declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite su existencia legal, conocimiento del proyecto solicitado, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos. En el caso de que el proyecto lo requiriese, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.
- m) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a) y b), y c) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de cinco años de su primera aportación.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará previo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos legales para participar en la presente convocatoria, y de valoración de proyectos presentados, emitido por la Técnica del Área de Familia y Servicios Sociales responsable de la subvención y la persona responsable del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación respectivamente

2. La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidencia: El Alcalde o Edil en quien delegue.
- La Concejala delegada de Familia y servicios sociales.
- Un edil de cada grupo constituido en la Corporación.
- Una persona representante del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.
- Persona responsable del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación
- Secretaría: Técnico/a responsable del Área de Bienestar Social

3. La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará entidades y el proyecto seleccionado.

La selección será trasladada al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo para su información.

4. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

ARTÍCULO 11. OBLIGACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria de la subvención otorgada estará obligadas a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la fecha y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado mediante cronograma.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 12 de las presentes Bases.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 y demás legislación aplicable.

Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado en el momento que se produzca o en el plazo máximo de un mes; que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución o las diferencias presupuestarias, expresando las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad para su autorización por los órganos municipales competentes.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION.

La entidad beneficiaria de subvención deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales...referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se abonará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la resolución, mediante el **pago anticipado del 100% de la subvención concedida** que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular las entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la cantidad objeto subvención a los fines señalados en la estipulación segunda antes del plazo de 15 meses desde su concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos. Se añadirá un ejemplo real de cómo ha cambiado la vida de alguna de las personas beneficiarias. Y manifestación de la contraparte de haber intervenido en todo el proceso de gestión y cumplido con sus responsabilidades específicas en la ejecución y evaluación del proyecto.
- b) La justificación económica, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la ayuda obtenida.
- c) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- d) Excepcionalmente, en el caso de que no puedan ser aportados facturas, recibos, tickets y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, podrá aportarse informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación excepcionales, deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

- e) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- f) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

3. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

4. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del proyecto al que se destinaba la subvención, salvo modificación comunicada y consentida por el Ayuntamiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación según los requisitos indicados en esta convocatoria.

Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art.12 de las presentes bases.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones

LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

16.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A EMPRESAS Y ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE

GÉNERO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el presente año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para el fomento de la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género unidas como anexo.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 21.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 042313547102 del presupuesto prorrogado.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la citada Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

ANEXO.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2019.

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto prorrogado con una dotación de 21.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 042313547102 de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León **destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género**, a través de la financiación de su contratación y que por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar, se realizará **según procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Será objeto de dicha subvención la contratación temporal a mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en el municipio de León e inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, formalizada por empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal, social y centro de trabajo en el

municipio de León o su alfoz. El período mínimo de contratación será de tres meses y tendrá que estar finalizada la misma a 30 de octubre de 2018. Los contratos se realizarán en cualquiera de las modalidades vigentes excepto fijos discontinuos. El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. En este último caso la jornada tendrá que ser al menos el 50% de la jornada ordinaria que se establezca en el convenio colectivo correspondiente.

La subvención tendrá por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de la subvención. Se entenderán incluidas dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas, la indemnización por finalización de contrato y el transporte si fuese necesario.

Con la convocatoria de estas subvenciones se pretende que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- La contratación de quienes tengan el control empresarial, ostente cargos de dirección o sean miembros de los órganos de Administración de las empresas, ni tampoco serán subvencionables los contratos con cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con cualquiera de los citados anteriormente.
- Las relaciones de carácter especial contempladas en el art. 2.1 del Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos.
- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.
- Las entidades o empresas que hayan extinguido, por despido declarado improcedente o despido colectivo, contratos bonificados al amparo de las distintas Normativas de programas de fomento de empleo, según lo establecido en el artículo 6.2 de la ley 43/2006, de 29 de diciembre quedarán excluidas por un período de doce meses de las ayudas contempladas.
- Las empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.
- Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.
- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la presente subvención, las empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica que a fecha de la publicación de la convocatoria, cumplan los requisitos descritos a continuación; así como entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública. Se entenderán asimiladas a las empresas, las personas físicas que actúen como empleadoras.

Requisitos:

- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León, o su alfoz o área metropolitana y que exista un medio de transporte regular.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y fiscales con la hacienda pública y el Ayuntamiento de León y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la ley general de Subvenciones.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, deben estar legalmente constituidas como tal, contemplar entre sus fines estatutarios la realización de actividades de carácter social y estar inscritas en el registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León o acrediten su solicitud.

No podrán participar en la convocatoria.

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las universidades públicas, las corporaciones de derecho público, las Entidades Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas y los entes públicos de derecho privado.
- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de sanción accesoria prevista en los art. 46.1.b) y 46 bis.1.b) del texto refundido de la ley de infracciones y sanciones en el orden social. R.D. legislativo 5/2000 de 5 de agosto.
- Las empresas o entidades sin ánimo de lucro que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León
- Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente.

DESTINATARIAS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Son destinatarias de la actividad objeto de subvención mujeres víctimas de violencia de género, empadronadas en el municipio de León, desempleada e inscrita como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con carácter previo a la contratación.

La condición de víctima de violencia de género podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el artículo 1.3 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el art. 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre.
- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la citada Ley 13/2010, de 9 de diciembre, es víctima de tal violencia.

CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención será de 2.100 euros por cada contrato temporal a tiempo completo. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional, de acuerdo con la modalidad temporal a la duración efectiva de la jornada de trabajo pero siempre con un mínimo del 50% de la jornada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de la suma de los costes salariales incluidos los gastos de transporte y de seguridad social de las personas contratadas.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste total de la actividad

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos de la Entidad debidamente averada y Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- b) Copia del DNI, para el caso en que la solicitud se realice por una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si quien solicita es persona jurídica, copia del CIF de la entidad. En caso de sociedad o entidad jurídica deberá presentarse, además, copia del documento que acredite su representación ante la Administración.
- c) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos 24 meses. Vida laboral de los empresarios y empresarias o profesionales que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda
- d) Propuesta documental de compromiso de contratación debidamente cumplimentado y firmado el que se contengan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- e) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto.
- f) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- g) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León; y de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. (Anexo II).
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorería@aytoleon.es
- i) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.
- j) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación del documento del apartado a) y b), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el

plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarios todas las entidades solicitantes en función del cumplimiento de los requisitos.

Las subvenciones se otorgarán por orden de entrada de las solicitudes en el Registro Municipal (considerando la fecha y la hora) y hasta agotar el Crédito Presupuestario para su financiación, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales.
- Concejala de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad
- Concejal/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
- Técnica responsable de las subvenciones del Área de Igualdad
- Técnico responsable de subvenciones de Familia y Servicios Sociales. Con funciones de Secretaría.

La Comisión elevará un informe propuesta de concesión de subvención en el que se concretará la relación de entidades solicitantes con propuesta de concesión, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Concedida la subvención y efectuada la contratación se presentarán los documentos acreditativos de la misma en el plazo máximo de 15 días

La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía, forma de pago, condiciones en que se otorga.

La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto aprobado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
2. Mantener vigente de la contratación laboral subvencionada y el alta en Seguridad Social.
 - Si antes de completar el período la relación laboral se extingue o siendo la causa de la baja imputable a la mujer contratada, la entidad beneficiaria podrá contratar por el período que reste para cumplir el contrato inicial a otra mujer víctima de violencia de género y en las mismas condiciones que dio origen a la subvención, debiendo ser formalizada en un plazo de 15 días, remitiendo presentación del contrato de sustitución una vez registrado por el servicio público de empleo.
 - Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción, o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otra trabajadora que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.
 - A efectos del cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los períodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos períodos, relación laboral con la beneficiaria procediéndose a la reducción de la financiación por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ninguna trabajadora, así mismo la sustitución no supondrá en ningún caso, incremento del importe de los fondos asignados.
3. Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención
4. Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de quince días, desde la fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso
5. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la presente Convocatoria en los términos y condiciones establecidos en el art.8 de la misma.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 7 Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 8 Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 9 Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10 Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión **antes del día 15 de octubre de 2019**

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:

Memoria de la actividad: en la que se detalle el tipo de contrato, y las actividades a desarrollar por la mujer contratada, la duración, incidencias relativas al desarrollo del mismo y una evaluación final del resultado obtenido que incluya si la contratación ha sido positiva y la empresa o entidad utilizaría este recurso en posteriores ocasiones.

Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

Documentación acreditativa de los gastos de la actividad subvencionada en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente .. ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90% si no viene determinado el mismo. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

- Copia de las nóminas de las trabajadoras cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No será admitidos justificación de pagos en metálico ni recibís
- Documentos de cotización a la seguridad del período correspondiente, relativos a la trabajadora contratada y sus correspondientes justificantes de pago.

Documento firmado por las trabajadoras contratadas informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

En los supuestos de bajas definitivas, la empresa aportará fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social de la trabajadora sustituida, así como copia del contrato de trabajo de la trabajadora que la sustituye.

Certificado de Empadronamiento de la trabajadora y vida laboral actualizada de la misma

Copia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo de la trabajadora contratada

Copia del contrato laboral por el que se ha solicitado la subvención firmados o registrados por el servicio Público de Empleo

Declaración responsable de la Presidencia o Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.8 de la presente convocatoria

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 8 de las presentes convocatoria.

En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

17.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN PÚBLICA A AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 1 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

PRIMERO: Entendiendo que en la actuación llevada a cabo por el Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Unidad de Tráfico, **D. ******* (T.I.P. 3130), el pasado día 13 de noviembre de 2018, destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio, a la vez de la eficacia de los resultados obtenidos, se acuerda concederle una felicitación pública de las previstas por el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO: Entendiendo que en la actuación del Agente de esta Policía Local con destino en la Brigada Especial, **D. ******* (T.I.P. 3260), del día 19 de noviembre de 2018, destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio, a la vez de la eficacia de los resultados obtenidos, se acuerda concederle una felicitación pública de las previstas por el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local.

TERCERO: Entendiendo que en la actuación del Agente de esta Policía Local con destino en la Brigada Especial, **D. ******* (T.I.P. 3210), el día 29 de diciembre de 2018, destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio, a la vez de la eficacia de los resultados obtenidos, se acuerda concederle una felicitación pública de las previstas por el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local.

CUARTO: Entendiendo que en la actuación del Agente de esta Policía Local **D. ******* (T.I.P. 3268), destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio, a la vez de la eficacia de los resultados obtenidos, se acuerda concederle una felicitación pública de las previstas por el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local.

18.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA DOS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE PROMOCIÓN SOBRE TURISMO DE CONGRESOS EN SU ANUARIO ESPECIAL PARA EL SEGMENTO MICE, Y UNA CAMPAÑA ESPECIAL SOBRE RECURSOS TURÍSTICOS EN LA REVISTA HOSTELTUR, 2019.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, nº 220190000386, por importe de 7.260,00€
3. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de adjudicación, por un importe total de 7.260,00€ a favor de Ideas y Publicidad de Baleares S.L. con CIF B07563729

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

ÚNICO: Autorizar y Disponer el gasto consistente en la inserción de dos campañas publicitarias de promoción sobre Turismo de Congresos en su anuario especial para el segmento MICE para 2019 y una campaña especial sobre recursos turísticos en la Revista HOSTELTUR, para aumentar el posicionamiento en el segmento MICE y presencia del destino con las singularidades que brinda el momento actual, a favor de la empresa **Ideas y Publicidad de Baleares S.L.** con **CIF B07563729** por un importe total de 7.260,00 €.

19.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LABORATORIO POÉTICO” 2019, CON REALIZACIÓN DE DOS TALLERES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Informe de Justificación de Contratos Menores
- Un documento contable RC, por importe de 3.500,00 €
- Un Compromiso, correspondiente al adjudicatario propuesto
- Registro en sede electrónica de la propuesta
- Modelo de Inscripción LAB 2019
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 3.500,00 €, así como resto de disposiciones procedentes.

El LABORATORIO POÉTICO se propone como una iniciativa didáctica, creativa y de investigación, con el objetivo de incidir tanto en los actores culturales de la ciudad como en los jóvenes y adultos inquietos o los espectadores ávidos de experiencias culturales, todos ellos con espíritu y curiosidad creativa.

Este año de 2019, en que el LABORATORIO POÉTICO puede seguir desarrollándose y creciendo gracias a que existe presupuesto adecuado para ello, en su ya sexta edición, se proponen dos módulos innovadores.

El primero ahonda en la poesía visual a través de la técnica del *collage*, y será impartido por la diseñadora gráfica Carmen Santamarina; el segundo investigará sobre una nueva vía de expresión, la dramaturgia sonora, y será impartido por los componentes del equipo *Sensirométrica*

La solicitud para participar en el LABORATORIO POÉTICO deberá recogerse y entregarse cumplimentada en el Ayuntamiento de León. Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo (Planta Primera) Plaza de San Marcelo s/n. León. La selección de los participantes será realizada por riguroso orden de inscripción (20 personas para el módulo I y 15 personas para el módulo II). El plazo de inscripción será del lunes 4 al viernes 8 de marzo de 2019, en horario de 12:30 a 14:00 horas.

I. ACTIVIDAD LABORATORIO POÉTICO

MÓDULO I: EL COLLAGE COMO POESÍA VISUAL
--

- LUGAR DE DESARROLLO – Laboratorio Bambara Zinema (La Cepeda, 12. León)
- DÍAS – 15 a 17 de marzo de 2019, con el siguiente horario:
 - Viernes 15 de marzo – 17:00 a 20:00 horas
 - Sábado 16 de marzo – 11:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00 horas
 - Domingo 17 de marzo – 11:00 a 14:00 horas

MÓDULO II: DRAMATURGIA SONORA

- LUGAR DE DESARROLLO – Sede Asociación UAW/MF (Salvador del Nido, 4. León)
- DÍAS – 29 a 31 de marzo de 2019, con el siguiente horario:
 - Viernes 29 de marzo – 19:00 a 21:00 horas
 - Sábado 30 de marzo – 11:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00 horas
 - Domingo 31 de marzo – 11:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la **Autorización y Disposición** del gasto de la actividad denominada '**LABORATORIO POÉTICO**', por un importe total de **3.500,00 €**, a favor de la persona jurídica **ASOCIACIÓN IMPROARTES**, con **CIF G24700247**, por el concepto de actividad didáctico-artística.

20.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DIDÁCTICOS DE ARQUEOLOGÍA ROMANA, MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2019. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.

Documento contable RC, por el importe de 3424,50€.

Un compromiso correspondiente a un tercero, toda vez que su objeto es el de talleres didácticos impartidos por persona física (actividad comprendida en el punto 1. del artículo 310 LCSP).

Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 3424,50€ a favor de ***** , con NIF ****391W.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de

Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Autorizar y Disponer el gasto consistente en los TALLERES DIDÁCTICOS DE ARQUEOLOGÍA ROMANA, a desarrollar del 1 de marzo al 31 de mayo de 2019, por importe total de **3424,50€ (IVA incluido)** a favor de ***** , con NIF ****391W.

21.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y DEPORTES, DENTRO DEL ÁREA DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS, EJERCICIO 2019.- Se acordó aprobar la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS correspondiente al ejercicio 2019.”

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS

ANTECEDENTES

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Señalar que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones

elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de la subvenciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas durante el ejercicio 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, no pudiendo exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas, concederá subvenciones a favor de personas o Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas, promover actividades en materia de integración social con personas drogodependientes así como el desarrollo de actividades en materia de prevención de drogodependencias.

ARTÍCULO 5.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- **Línea Estratégica 1:** Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia del municipio de León que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), para el desarrollo de actividades en materia de integración social de personas drogodependientes.
- **Línea Estratégica 2:** Subvención directa a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza a través de un Convenio de Colaboración, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.
- **Línea Estratégica 3:** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo actividades en material de prevención de drogodependencias en el ámbito escolar, mediante la ejecución de la actividad “Concurso de Guiones para Anuncios”, dirigida a los alumnos/as matriculados en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

ARTÍCULO 6.

La Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas de León establecerá durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

A.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Las actividades en materia de integración social de personas drogodependientes, se encuadra dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007.

Artículo 8 – Objetivos Generales – se establece:

Art. 8.7.- Potenciar las fórmulas de integración social del drogodependiente en un entorno social normalizado, a lo largo de todo el proceso asistencial.

En su artículo 9º - Criterios de actuación – establece:

Art.9º.4.- La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que se potenciarán las estructuras de paso en los programas asistenciales, así como la coordinación entre éstos y los de

reinserción social, y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación.

En el artículo 46 – Competencias de los Ayuntamientos – establece:

Art. 46.b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en su municipio.

Art.46.c) El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

Art. 46.e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

También, en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas (2017-2021), como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, entre los objetivos específicos que establece en su Línea Estratégica 3 – Asistencia e Integración Social de Drogodependientes - establece “*Promover la integración social y laboral de las personas drogodependientes*”.

Así mismo, el actual Plan municipal sobre Drogas del Ayuntamiento de León en vigencia (IV Plan Municipal sobre Drogas 2016-2021), establece como uno de sus objetivos, entre otros: “*Apoyar los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogadicto rehabilitado*”.

A.1.- Objetivos

- Promover la integración social de las personas drogodependientes.
- Favorecer la coordinación con el Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) del municipio.
- Proporcionar formación a las personas drogodependientes en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

A.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 4.000€
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

A.3.- Plan de Acción

Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinada a Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social o Delegación del mismo o Comité en el municipio de León, siendo éste, como mínimo, uno de sus ámbitos de actuación y que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) y se encuentren

financiadas por la Junta de Castilla y León (Comisionado Regional para la Droga) para el desarrollo de sus actividades, dentro de los siguiente niveles y destinatarios:

- a) Primer Nivel:
 - a.1) Centros específicos de primer nivel para alcohólicos.
 - a.2) Centros específicos de primer nivel para toxicómanos.
- b) Segundo Nivel:
 - b.1) Centros específicos de asistencia ambulatoria a drogodependientes
 - b.2) Centros de día para drogodependientes

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la ejecución de actividades formativas en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), según los criterios establecidos.

Los proyectos presentados por las entidades/asociaciones participantes deberán contemplar para su valoración:

- Deben de ir dirigidos a la formación de personas drogodependientes en habilidades sociales y/o manejo emocional.
- El número de beneficiarios potenciales.
- La actividad formativa en cuestión deberá tener una duración mínima de 15 horas.

B.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN GITANA HOGAR DE LA ESPERANZA A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES/PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD GITANA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN-

Las actividades/programas con la comunidad gitana en el municipio de león, se enmarcan dentro la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su artículo 3, apartados 1, 2 y 4 respectivamente, establece, entre otros, como principios rectores en materia de drogas:

“La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.”

“La promoción activa, particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia.”

“La consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de

las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.”

En esta misma Ley, en su artículo 7 apartado 1.d, establece “*La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas*”, como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.

También, en el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establecen como objetivos, entre otros:

- *Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.*
- *Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras que desarrollen una personalidad madura y adaptativa con los niños y adolescentes que están en una situación de vulnerabilidad para el consumo de drogas.*

Por otro lado, la Fundación Gitana “Hogar de la Esperanza” tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. Esta misión pretende apoyar el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos; para ello realiza todo tipo de actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas.

La Asociación Gitana Hogar de la Esperanza León se constituye en Enero de 1985, pasando a ser Fundación Gitana Hogar de la Esperanza en Septiembre de 2008 (BOCyL del 10 de Septiembre de 2008), recogiendo entre sus objetivos:

- *Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.*
- *Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.*
- *Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.*
- *Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.*

- *El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.*
- *Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.*
- *Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.*
- *La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano.*
- *La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.*

El interés público, social y humanitario de los programas y actuaciones objeto del presente subvención directa (Convenio Colaboración), así como la singularidad del mismo en relación con la población diana a la que se dirige, reúne los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

B.1.- Objetivos

- El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 3.000€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

B.3.- Plan de Acción

El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

El Ayuntamiento de León, realizará una aportación económica por importe de 3.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria con código 14.23144.48900 del Plan Municipal sobre Drogas de León, que cuenta con presupuesto anual para tal fin para el año 2019.

La subvención podrá ser destinada, por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, a las finalidades que a continuación se detallan:

- Mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Fundación Gitana.
- Suministros.
- Gastos de administración: gastos de gestoría, contabilidad fiscal y laboral.
- Diseño y ejecución de programas y/o actividades, en especial los dirigidos a niños, adolescentes y mujer.
- Gastos de personal.

El importe de la subvención se podrá destinar únicamente a una de las finalidades/actividades indicadas o distribuida entre varias, sin que la subvención concedida pueda superar el 90% del coste total de la finalidad objeto de subvención, tal como establece la ley.

La Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, asume las siguientes obligaciones:

- a.- Distribuir la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de León para las finalidades establecidas en el Convenio, pudiendo distribuirse entre todas ellas o sólo en parte de alguna de ellas.
- b.- Proporcionar apoyo y colaboración en la oferta (difusión), organización y ejecución de actividades preventivas, por parte del Plan Municipal sobre Drogas, dirigidas a la población/usuarios de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza. Entre dichas actividades a desarrollar podrán estar contempladas:
 - Taller de control emocional – Dirigido a población adulta.
 - Guiñol – Dirigido a niños de 3 a 8 años.
 - Exposición: “Nico y Tina”. ¡No gracias!
 - Semana de la Salud: Tabaco y/o Alcohol
 - Escuelas de Familias
- c.- Aportar los medios personales, materiales y fondos complementarios que fuesen precisos para el desarrollo de las finalidades objeto de la subvención.
- d.- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Drogas, sobre los programas y actividades a los que pudiese ser destinada la aportación económica.
- e.- Presentar la documentación necesaria para la justificación de la aportación económica y en los plazos establecidos.

El pago de la aportación económica a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 7

de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. Nº239) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, el pago de la aportación económica establecida en el presente Convenio de Colaboración se realizará una vez haya sido justificada por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza:

- Memoria descriptiva de actividades/programas llevados a cabo en relación con la subvención recibida.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Facturas originales de los gastos realizados imputables a la subvención concedida.

A efectos de justificación, los gastos imputables, programas y actividades objeto de la subvención, podrán cubrir el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de octubre de 2019.

C.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EN MATERIAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El desarrollo de actividades en material de prevención de drogodependencias en el ámbito escolar, se enmarca dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, que establece en su artículo 3 como principios rectores en materia de drogas, entre otros, la responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

También considera como principio rector en su art.3.2 la promoción activa, particularmente durante la infancia, adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personal con problemas de drogodependencia, y en su art.3.4 la consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.

El artículo 7 de dicha ley establece como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su

ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, la promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Asimismo, su artículo 46.2 establece que además de las competencias señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, tendrán, entre otras, la siguiente competencia determinada en su letra b): la coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

En el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establece como uno de sus ámbitos de actuación básico el ámbito educativo, en el que se incluye a su vez el familiar y el escolar, donde las actuaciones deben implicar a toda la comunidad escolar (profesores, alumnos y padres/madres) y desarrollarse a través de la Educación para la Salud.

B.1.- Objetivos

- Fomentar actividades preventivas en el ámbito escolar a través del profesorado que sirvan como complemento de los programas acreditados de prevención escolar que se están aplicando y de información/motivación en aquellos casos que no se apliquen programas de prevención escolar acreditados.
- Promover entre los adolescentes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas riesgo que derivan de dicho consumo, fomentando alternativas de ocio

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 900€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

B.3.- Plan de Acción

La presente convocatoria forma parte del conjunto de actividades que, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito escolar, promueve la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas de León y tiene como objeto establecer las bases para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de los **Premios del Concurso de Guiones para Anuncios 2019**, cuya finalidad es promover entre los adolescentes la reflexión sobre el consumo de alcohol y/o cannabis y las conductas riesgo que derivan de dicho consumo, fomentando alternativas de ocio.

Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán participar en este concurso los alumnos/as matriculados/as en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

Se podrá participar en modalidad individual o modalidad de grupo. Los grupos estarán formados por dos alumnos/as de una misma clase.

Solo se permitirá una participación por alumno/a (sólo en una de las dos modalidades)

Cada grupo o participante individual solo podrá presentar un único guion.

Desde los centros educativos interesados en participar, se nombrará a profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula (material facilitado por el Plan Municipal sobre Drogas de León) y a su vez mediarán en la participación de los alumnos/as tramitando las solicitudes.

Los guiones presentados se valorarán según los criterios establecidos en las bases del concurso.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Concejalía del Plan Municipal sobre Drogas. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - ✓ Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
 - ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
 - ✓ Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - ✓ Conclusiones o valoración global.

22.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y DEPORTES, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES, EJERCICIO 2019.- Se acordó aprobar la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

Aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, correspondiente al ejercicio económico 2019, el cual figura en el Anexo adjunto a este informe.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL AÑO 2019

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

- Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Publicidad y Transparencia** que garantice la igualdad en el acceso y el conocimiento público de los recursos y de los resultados de su rendimiento.
- Libre concurrencia** como norma general, y sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria y Convenio de Colaboración nominativo.
- Objetividad** en la asignación de fondos públicos.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de **igualdad y no discriminación** en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Participación y aprovechamiento** de toda la ciudadanía respecto de las actividades subvencionadas.
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, es decir, cumplir con la posición de equilibrio financiero y capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.

CAPÍTULO II – OBJETIVOS GENERALES

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, el cual debe ajustarse a lo previsto tanto en dicha Ley como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

CAPÍTULO III – BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Deportes, concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar

la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO IV – SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

□ **Procedimiento de concurrencia competitiva.** De acuerdo con el punto primero de dicho artículo, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en este régimen, que a efectos de esta ley, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

□ **Procedimiento de concurrencia no competitiva.** Se contempla en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones en su artículo 14.2 como una variante de la fórmula anterior, según el cual obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, en igual cuantía, y el importe que recibirá cada uno se obtendrá de dividir el crédito de la convocatoria entre el número de beneficiarios.

□ **Procedimiento de concesión directa.** El artículo 18 de la mencionada Ordenanza dice que las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se podrán conceder de forma directa. Comprende básicamente dos actuaciones: por un lado la concesión directa mediante convenios (artículo 19 de la Ordenanza) y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto municipal, así como en la base 40 de ejecución del mismo.

□ **Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.**

CAPÍTULO V – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

La actividad de fomento en materia de promoción del deporte, desarrollada por el Ayuntamiento de León, se encuadra dentro del ámbito del artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y del artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en los que se dispone:

o Artículo 72 LRBRL: “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)”.

o Artículo 25.2.1) LRBRL: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias...Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

A su vez, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, especifica en su artículo 23 que: “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”.

La Concejalía de Deportes establecerá durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 – FOMENTO DEL DEPORTE BASE PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CENTRADAS EN EL FÚTBOL

I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Apoyo económico destinado a los clubes de fútbol base del municipio de León para la promoción y el fomento del deporte entre los jóvenes aficionados a esta modalidad deportiva.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al mantenimiento de las estructuras materiales y personales de los clubes, propiciando una mejora de la calidad y competitividad de cada una de ellas y facilitando su no siempre fácil supervivencia.
- Conseguir puntos de referencia positivos en el desarrollo de los hábitos deportivos para los deportistas más jóvenes y la sociedad en general.
- Optimización de los recursos que se destinan a la promoción y sustento del deporte en categorías inferiores.

III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el ejercicio 2019 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Esta cuantía se encuentra recogida en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48902	SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL BASE	96.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios fijados previamente en sus Bases reguladoras y Convocatorias, destinadas a los clubes deportivos de fútbol base del municipio de León.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 – PROYECTO DE APOYO PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE

PERTENECIENTES A PRIMEROS EQUIPOS DE CLUBES REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD

I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Se pretende la promoción del deporte a través de la colaboración con deportistas profesionales, naturales y empadronados en el municipio, en la mejora de su desarrollo deportivo y que decidan hacerlo en clubes de la ciudad que participen en competiciones a nivel autonómico, nacional y/o internacional.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar la práctica deportiva de alto nivel de competición para aquellos deportistas destacados en sus respectivas disciplinas deportivas y que decidan vincular su presente y futuro deportivo más inmediato a clubes leoneses, concediéndoles ayudas destinadas a cubrir sus gastos de alojamiento.

- Considerar en su extensión los valores que los jóvenes deportistas con proyección aportan a la sociedad, siendo estos, en la mayoría de los casos, modelos de disciplina, sacrificio, responsabilidad, etc. para los ciudadanos.

III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2019 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Esta cuantía se encuentra recogida en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48101	BECAS RESIDENCIA DEPORTISTAS PROFESIONALES	50.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los criterios fijados previamente en sus Bases reguladoras y Convocatorias, destinadas a la cobertura de gastos de alojamiento de deportistas que formen parte de primeros equipos de clubes representativos de la ciudad de León.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 – PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO

I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Fomentar la práctica deportiva a través de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas leonesas, que participan u organizan competiciones de alto nivel deportivo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de su funcionamiento.
- Fomentar la promoción del deporte federado.
- Apoyo a la participación en competiciones deportivas de carácter nacional.
- Promocionar el turismo y la cultura de nuestra ciudad, a través de los clubes y entidades de élite de León.

III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2019 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Estas cuantías se encuentran recogidas en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48900	CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEÓN	140.000,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONMANO FEMENINO (CLEBA)	35.000,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONCESTO AROS	35.000,00 €
9	34100	48900	CLUB DEPORTIVO RITMO	10.000,00 €
9	34100	48900	CLUB SPRINT ATLETISMO LEÓN	20.000,00 €
9	34100	48900	LEÓN FÚTBOL FEMENINO	4.000,00 €
9	34100	48900	CLUB AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN	28.000,00 €
9	34100	48900	CLUB CICLISTA LEÓN	12.000,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONCESTO AGUSTINOSERAS	15.000,00 €
9	34100	48900	FUNDACIÓN BALONCESTO LEÓN	7.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concesión directa, nominativa, y de acuerdo con los aspectos recogidos en los Convenios de Colaboración firmados con los clubes interesados; puesto que el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora dispone que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas es el Convenio de Colaboración que se formalizará con la entidad beneficiaria.

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes a la firma de los respectivos convenios.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 – ORGANIZACIÓN O COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS

I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Organizar eventos deportivos o colaborar con clubes y otras entidades en la realización de actividades lúdico-deportivas de toda índole, pero sobre todo de los deportes más representativos y con un mayor número de practicantes o aficionados.
- Poner en valor los beneficios que la práctica deportiva continuada y moderada, facilitadora de la relación entre las personas e integradora de edades, sexo y creencias, a través del concepto “deporte para todos”.
- Impulsar la organización de actividades deportivas que faciliten la participación masiva de los ciudadanos.

III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2019 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Estas cuantías se encuentran recogidas en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones bajo la modalidad de otras subvenciones directas, siempre que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

23.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

- Conceder a **TALLERES DEL RÍO SOCIEDAD COOPERATIVA** la

licencia ambiental para **TALLER DE REPARACIÓN CARROCERÍA DE VEHÍCULOS en C/ Antonio Nebrija, 18; superficie útil: 214,40 m²**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

- Conceder a **PASO HONROSO, S.L.** la licencia ambiental para **ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GNC (AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD) en Cn. VILECHA, s/n, MERCALEÓN**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

24.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Conceder a **SODICARSA, S.A.** la licencia ambiental para **LOCAL DE APUESTAS CON ZONA DE BAR en C/ Gran Vía de San Marcos, 41, plantas sótano y baja; con 303,78 m² de superficie útil, y AFORO TOTAL: 104 personas; Aforo sótano: 38 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo se acuerda conceder a SODICARSA, S.A., con C.I.F. A33621764, **licencia de obras para acondicionamiento de local** destinado a APUESTAS en Gran Vía de San Marcos nº 41. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 31 de julio de 2018, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 21

de diciembre de 2018.

25.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS. Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

25.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a la **C.P.OBISPO ALMARCHA 53**, licencia de obras para la instalación de un ascensor en el edificio situado en la calle Obispo Almarcha nº 53, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 9 de octubre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **INVERSIONES GIL Y CARRASCO 7, S.L.** con C.I.F. nº B24530164, licencia de obras para cubrición de patio en el edificio situado en la calle Gil y Carrasco nº 7, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 21 de noviembre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a la **C.P.DAOIZ Y VELARDE 15, con C.I.F. nº E24059396**, licencia de obras para eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio situado en la calle Daoiz y Velarde nº 15, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 5 de octubre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

25.2.- APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.- Aprobar las modificaciones al proyecto de ejecución, presentadas el 18 de enero de 2019, en virtud del cual se concedió licencia de obras mediante anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018 a **CONSTRUCCIONES JULIAN FRANCO, S.A.**, para construcción de edificio destinado a 10 viviendas, garajes y trasteros en la calle Juan Madrazo nº 18 , y que afectan a los siguientes aspectos:

- Ajustes de escasa entidad de las superficies construidas en plantas

superiores del edificio, mediante la reducción del fondo edificable y el ancho del vuelo a calle que compensan la supresión del retranqueo en planta quinta.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

26.- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES SITOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL EDIFICIO CHF, A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 17 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

La aprobación de los convenios de cesión de los locales municipales sitios en el Albergue Municipal del edificio CHF a las siguientes Asociaciones y Entidades :

- 1.- **ASOCIACION CODIGO ACTIVO.-**
EXPEDIENTE N° 83/018
LOCAL D1
- 2.- **ASOCIACION SOCIAL MANANTIAL.-**
EXPEDIENTE N° 84/018
LOCAL D2
- 3.- **ASOCIACION JUVENIL JUVENTUDES ACTIVAS.-**
EXPEDIENTE N° 85/018
LOCAL D3
- 4.- **ASOCIACION CULTURAL SANTO SEPULCRO.-**
EXPEDIENTE N° 86/018
LOCAL D4
- 5.- **ASOCIACION SOCIEDAD FILATELICA REINO DE LEON.-** EXPEDIENTE N°
87/018
LOCAL D5
- 6.- **ASOCIACION PARKINSON LEON.-**
EXPEDIENTE N° 88/018
LOCALES D15 y D17
- 7.- **ASOCIACION FEDERACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FISICA U ORGANICA DE LEON COCEMFE.-**N° EXPEDIENTE
89/018
LOCALES D16, D18 y D20

- 8.- **ASOCIACION NACIONAL DE FOTOGRAFIA LEGIO PHOTOS.-EXPEDIENTE 90/018**
LOCAL D4
- 9.- **ASOCIACION LEONESA DE ALTAS CAPACIDADES ALAC.- EXPEDIENTE N° 91/018**
LOCAL D8
- 10.- **ASOCIACION LOS OTROS VECINOS MASQPERROS.- EXPEDIENTE N° 93/018**
LOCAL D10
- 11.- **ASOCIACION AWEN LGTBI +.-**
EXPEDIENTE N° 94/018
LOCAL D10
- 12.- **ASOCIACION SINDROME CONTENTA.-**
EXPEDIENTE N° 95/018
LOCAL D9
- 13.- **ASOCIACION ADE SCOUTS-LEON MSC.-**
EXPEDIENTE N° 96/018
LOCAL D11
- 14.- **ASOCIACION LEONESA DE AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD ALENHI.-**
EXPEDIENTE N° 97/018
LOCAL D12
- 15.- **ASOCIACION UVULA TEATRO.-**
EXPEDIENTE N° 99/018
LOCAL D13
- 16.- **ASOCIACION ORFEON LEONES.-**
EXPEDIENTE N° 100/018
LOCAL D14
- 17.- **ASOCIACION NUEVA PSIQUIATRIA.-**
EXPEDIENTE N° 101/018
LOCAL D14
- 18.- **ASOCIACION CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL RECUORE.-EXPEDIENTE N° 103/018**
LOCAL D13.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.